

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Auto:	349
Radicado:	050013110 004 2018 00395 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	BEATRIZ ELENA CORREA CC 43.751.896
Demandado:	GIOVANNI ALBERTO CHICA CC 8.013.157
Decisión:	TRASLADO LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446; en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el despacho, la cual es como sigue:

[illegible]

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Se corre traslado a las partes, la liquidación del crédito realizada por el despacho, por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.